



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 173 -2014-GR-JUNÍN/PR.

HUANCAYO, 28 MAR 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte Nº 033-2014-GRJ/PPR; el Reporte Nº 068-2014-GRJ/ORAJ/OASA/CA; el Informe Legal Nº 090-2014-GRJ/ORAJ; el Acta Reunión de Gerente Nº 002-2014 -Acta de Reunión de Gerentes del Gobierno Regional de Junín- realizada el 10 de Marzo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reporte Nº 033-2014-GRJ/PPR, de fecha 22 de Enero de 2014 el Procurador Público Regional solicita la regularización de la Resolución Ejecutiva Regional Autoritativa, para efectos de continuar con la Denuncia Penal que fue interpuesto ante la Quinta Fiscalía Penal de Huancayo según Investigación Fiscal Nº 1138-2013, por el delito de apropiación ilícita contra la Empresa Inversiones FACISA S.A.C.;

Que, del Escrito de Denuncia Penal formulado por la Procuraduría Pública Regional de fecha 14 de Noviembre del 2013 recibido por la Quinta Fiscalía Provincial Penal Huancayo, se advierte que mediante el Reporte Nº 2012-ORAF-OASA/CA, de fecha 13 de Abril del 2012 emitido por la encargada de control de combustible Cristina Laureano Zevallos, se informa sobre el saldo de combustible pendiente de entrega por parte del proveedor FACISA SAC., al Gobierno Regional Junín de diferentes Órdenes de Compra, correspondiente al año 2010;

Que, en efecto el Gobierno Regional Junín ha realizado compras de combustible a Inversiones Facisa SAC. El año 2010, por el cual este viene adeudando por combustible (Gasolina) la cantidad de 280.52 galones, siendo el importe de S/. 3,190.19 Nuevos Soles; y por Petróleo la cantidad de 248.21 galones que hace un importe de S/. 2,801.45 Nuevos Soles, haciendo un importe total de S/. 5,991.64 Nuevos Soles;

Que, mediante la Carta Notarial de fecha 03 de Mayo del 2012 el Director Regional de Administración y Finanzas MBA/CPCC. Luís Salvatierra Rodríguez, requiere a la Empresa Inversiones FACISA SAC., para que en el plazo de 48 horas, cumpla con entregar el total del saldo de combustible al Almacén General del Gobierno Regional Junín, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales y demandar los mayores daños y perjuicios irrogados a la



Doc. 601079
Ex. 43127



PRESIDENCIA



Entidad, así como comunicar al OSCE para el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, con Reporte N° 709-2013-GRJ/ORAF/OAF, la CPC. Ofelia Ríos Pacheco, en su condición de Sub Directora de Administración Financiera, comunica a la Procuraduría Pública la deuda pendiente de combustible a fin de que adopte las acciones correspondientes, siendo corroborado estos hechos con el Reporte N° 371-2013-GRJ/ORAF/OASA-CA, de fecha 12 de Agosto del 2013, y con el Memorando N° 1351-2013-GRJ-ORAJ, de fecha 02 de Agosto del 2013;

Que, a través del Reporte N° 068-2014-GRJ/ORAF/OASA/CA, de fecha 12 de Febrero del 2014 el Lic. Kendy Navincopa Sánchez, en su condición de Coordinadora de Almacén – OASA, expone lo siguiente:

- El combustible de gasolina y petróleo adquirido al proveedor FACISA SAC. Data del año 2010 para las diferentes oficinas de la Entidad, las cuales no fueron entregados en su totalidad.
- Que, de acuerdo a los documentos que obran en autos, se tiene que la Empresa FACISA, no efectuó la entrega total de combustible por un importe de S/. 5,991.64 Nuevos Soles de acuerdo a lo informado por esta área en su oportunidad, según Reporte N° 317-2012-GRJ/ORAF/OASA-CA, y de acuerdo a los KARDEX de atención y órdenes de compra solicitadas que se adjuntan al presente como anexos.
- Pese a los requerimientos realizados a la Empresa para que cumpla con la entrega pendiente de combustible, no sea obtenido ningún resultado, así mismo mediante la orden de compra N° 352-2009, la Entidad tiene una deuda pendiente con el proveedor quien en reiteradas oportunidades han manifestado que si no llego a entregar la totalidad del combustible del año 2010, es porque la Entidad hasta la fecha no le cumple con pagar el saldo pendiente de entrega de combustible del 2009

Que, sobre el particular la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha elaborado el Informe Legal N° 090-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 14 de Febrero de 2014 conteniendo la siguiente opinión legal: La Gerencia General Regional, deberá convocar a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín, a efectos de que previo acuerdo se emita la autorización correspondiente, vía Resolución Ejecutiva Regional para que el Procurador Público realice las acciones legales correspondientes, contra la Empresa Inversiones FACISA SAC. Por el hecho del incumplimiento de la entrega del saldo de combustible – gasolina y petróleo –, que se encuentran pagados en su totalidad y contra quienes resulten responsables, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes;



PRESIDENCIA



Que, los Gerentes del Gobierno Regional Junín en reunión realizada el día 10 de Marzo de 2014, acuerdan la autorización al Procurador Público Regional la interposición de acciones legales, previa la emisión de la Resolución autoritativa, contra la Empresa FACISA S.A.C. para el recupero o entrega del combustible (Gasolina y Petróleo);

Que, de la revisión de los documentos e informes recibidos se desprende que existe indicios razonables de la existencia de la comisión de delito que se encuentra tipificado en nuestra normatividad penal como el delito de apropiación ilícita, bajo los siguientes términos:

"El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años".

Que, sobre el particular el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Que, tanto más, estando a los dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones.

En este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".





PRESIDENCIA



Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)”.

Que, en consecuencia, resulta pertinente estando a lo acordado en la Reunión de Gerentes por UNANIMIDAD se emita el acto resolutivo que autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín, a ejercer en las instancias judiciales pertinentes las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses del Estado – Gobierno Regional Junín;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Regional realice las acciones legales correspondientes, contra la Empresa Inversiones FACISA S.A.C., y contra los que resulten responsables en agravio del Gobierno Regional Junín, Para el recupero o entrega del combustible (Gasolina y Petróleo), en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AMÉRICO MENDOZA MENDOZA GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
PRESIDENTE (R) Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYD 31 MAR 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Forta
SECRETARÍA GENERAL